

DÍARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA,

Sta. Inés v. y S. Fructuoso mrs.

Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. OLIVER.

Extracto de la sesion del dia 12 de diciembre.

Se abrió á las once y media, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

41. Se aprobó un dictamen de la comisión de gobierno interior de las cortes, acerca del sueldo que debería gozar el coronel inspector del palacio de las mismas, en el cual opinaba debía satisfacersele el sueldo de coronel por entero.

Se mandó pasar al gobierno una exposición de la diputación provincial de Tarragona, manifestando la necesidad de tomar medidas para castigar á los autores de las conspiraciones, que tanto tiempo hace están causando daño al sistema constitucional.

Continuó la discusion pendiente en la legislatura ordinaria anterior, sobre el arreglo político económico de las provincias.

46. No se podrá celebrar ayuntamiento sin que estén reunidos la mitad y uno mas de los individuos que lo componen. Aprobado.

47. Con arreglo al artículo 320 de la constitución corresponde á cada ayuntamiento la elección de un secretario á pluralidad absoluta de votos, y dotado de los fondos del común. Aprobado.

48. El secretario no ha de ser alguno de los individuos del ayuntamiento, á menos de que lo exija así la cordad del vecindario, á juicio de la diputación provincial. Aprobado.

49. El ayuntamiento podrá remover á su secretario cuando lo estimare conveniente al mejor servicio publico; pero ha de precer precisamente el consentimiento de la diputación provincial, ya sea en el principio, ó ya en el medio del año, cuando se intente hacer la remoción. Para obtener aquel consentimiento responderá el ayuntamiento las razones de conveniencia pública que crea suficientes; pero sin hacer novedad hasta que la diputación decida, y la decisión de esta se tendrá por resolución final, sin lugar á otro recurso superior. Aprobado.

50. Los escribanos de los juzgados de partido, y los numerarios de los pueblos no podrán ser nombrados secretarios de ayuntamiento sin que preceda habilitación de la respectiva diputación provincial, que la concederá á propuesta del Ayuntamiento cuando concuerren circunstancias particulares que lo exijan, procurando no hacerlo sino en casos muy apurados, si el escribano numerario fuese único en el pueblo. Se

discutió algo tanto y puesto á votación se aprobó la primera parte hasta las palabras *secretarios de ayuntamiento*, y se desaprobó lo restante.

51. Tampoco podrán servir las secretarías de ayuntamiento otras personas que tengan ocupaciones incompatibles con la puntual asistencia, y con el prono despacho de los negocios que han de tener á su cargo como tales secretarios.

El señor Ojero: me parece que este articulo no debe aprobarse, porque si solo es un consejo que se da á los ayuntamientos es innútil, y si es un precepto que se les impone no podrá ejecutarse en muchos pueblos, particularmente en los de corto vecindario. Desaprobado.

52. El ayuntamiento que no tenga señalada y aprobada durante el sistema constitucional la dotación para su secretario, propondrá á la diputación provincial la que crea correspondiente, y dicha diputación la aprobará previo el conocimiento necesario, y con la modificación que estime arreglada, tomando en consideracion el vecindario del pueblo, su situación en carrera ó fuera de ella, la extensión de su término, y las demás circunstancias que deban tener influencia sobre el particular.

Quedó aprobado, poniéndose en vez de durante la palabra *rígido*.

54. Los secretarios llevarán un cuaderno ó libro, en que se estiendan los acuerdos del ayuntamiento con toda la debida formalidad. Este libro será de papel del sello cuarto mayor; y se compondrá de pliegos enteros, estudiéndose los acuerdos sucesivamente, de modo que unos pliegos dependan de otros, sin que pueda haber lugar á intercalaciones, ni otros fraudes. También se foliarán las fojas. Aprobado.

55. Será de cargo de los secretarios de ayuntamiento la custodia y metódica colocación de todos los expedientes, órdenes y demás papeles correspondientes á la secretaría, formando indices de ellos, para que se sepa facilmente los que son, y para que por medio de los mismos indices se trasladen anualmente al archivo los que estuvieren fenecidos, ó no hayan de tener ya uso corriente. Aprobado.

56. Corresponde ademas al secretario de ayuntamiento, actuar y autorizar todas las diligencias que pertenezcan al gobierno económico y á las atribuciones de la corporación de que depende. Aprobado.

57. En los acuerdos del ayuntamiento pondrán su media firma el presidente y los demás capitulares que sepan hacerlo, y hayan concurrido á los mismo acuerdos. También los firmará el secretario.

El señor Moreno: yo convendré en el artículo siempre

que su suprema la clausula que sepan hacerlo: se aprobo el artículo con la supresión indicada.

Se suspendió esta discusión, y se mandaron pasar á la comisión varias adiciones á los artículos ya aprobados.

Asimismo se mandaron pasar á la comisión de comercio dos adiciones al voto del señor Abreu aprobado ayer, presentadas por el señor Legasca.

Igualmente se pasó otra del señor Soberón sobre el mismo asunto, relativa al pago de los dependientes de los consulados y de las viudas y huérfanos de los mismos.

Se mandó pasar á la comisión de guerra una consulta del gobierno sobre la concesión de licencias por causas legítimas de que habla la ley orgánica del ejército.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la misma comisión de guerra sobre el establecimiento de una escuela de equitación, que es la siguiente.

La comisión de guerra ha examinado detenidamente el oficio del secretario del despacho de aquel ramo del 26 del pasado, en el que recomienda á las cortes el establecimiento de la escuela de equitación como también los reglamentos que acompaña para el buen régimen y fomento de dicha escuela.

La comisión no puede menos de hacer presente á las cortes la utilidad de un establecimiento, sin el cual mira como cierta la ruina de nuestra caballería, y por tanto opina:

1º Que el gobierno podrá aprobar los reglamentos que debe servir para la prosperidad y régimen de la escuela de equitación.

2º Que el mismo gobierno, con arreglo á las facultades que le concede el decreto de las cortes de 6 de abril de este año, pueda destinar para dicha escuela uno de los conventos suprimidos que crea mas á propósito.

3º Que las cortes señalen para el sostenimiento de la escuela de equitación la cantidad de 57,840 rs. anuales, pagados por la tesorería de la nación, y para los objetos que expresan en el reglamento que acompaña el gobierno.

4º Que cuando el director de la escuela de equitación sea un oficial de caballería no perciba mas que 60 rs. anuales sobre su haber, rebajándose en este caso 120 de los 57,840 rs. de que se habla en el artículo anterior.

Las cortes sin embargo resolverán lo mas conveniente.

Se mandó pasar á la comisión eclesiástica una exposición de la diputación provincial de Barcelona, sobre la necesidad que hay de rectificar y arreglar la actual división de obispados en España.

El señor Presidente anunció que mañana se discutiría el dictamen que acaba de leerse, y se continuaria la del arreglo del gobierno de las provincias; y levantó la sesión á las 3.

NOTICIAS NACIONALES.
Alicante 23 de noviembre.
Á LAS CORTES.

Desde que los fautores del despotismo regularizaron el horroroso plan de conspiración contra el actual sistema, y osaron levantar un grito sedicioso en los primeros días del mes de julio en la capital de la monarquía y en el recinto mismo del real Palacio, conoció esta Diputación provincial la insuficiencia de los remedios ordinarios, y la falta de recursos por parte del Gobierno para cortar en su origen el fuego fatal de la insurrección. Vió el mal en toda su latitud, y previo sus funestas consecuen-

cias: pero llena de confianza en el cuerpo representativo, clamó por su pronta reunión en Cortes extraordinarias, íntimamente convencida de que solo con leyes fuertes y análogas á las críticas circunstancias en que se hallaba la patria, y con buena fe en las operaciones del gobierno, podía evitar la ruina en que hombres pésidos y desnaturalizados pretendían envolverla.

Esta Diputación tiene la complacencia de ver en gran parte cumplidos sus votos: las sabias medidas acordadas por las cortes en sus primeras sesiones son una prueba indudable del tino y patriotismo que las han dirigido: la nación ve en ellas medios oportunos para asegurar el triunfo de su libertad e independencia; y esta corporación no puede menos de manifestar los sentimientos de su gratitud á los dignos diputados que acaban de señalar una nueva marcha á la regeneración del pueblo español.

Empero estas medidas serían ineficaces y nuestra libertad estaría siempre vacilante y sin las garantías necesarias, si por una fatalidad no descubierta antes de ahora dejase de desagraviarse á la nación ofendida de tantos modos. Demasiado sensibles han sido los efectos de la impunidad de los crímenes cometidos en Cádiz, Burgos y otros puntos de la península: la continuación del equivocado sistema de moderantismo, ó mas bien criminal debilidad, no serviría sino para agravar nuestros males y dificultar mas y mas su curación.

Los autores de la rebelión del 7 de julio no han espiado todavía su horreado crimen; la España entera con los hombres libres de todas las naciones tiene fijos sus ojos en aquel acontecimiento, y su fundada ansiedad no calmará sino con el castigo de los que pretendieron arrastrarnos segunda vez con las pesadas cadeas del despotismo.

Preciso es, pues, que las cortes con su extraordinario celo continúen acordando las medidas convenientes, á fin de que comunicada su actividad á todos los demás poderes del estado se haga pronta y cumplida justicia. Alicante 22 de noviembre de 1822. = Luis del Corral, presidente. = Manuel Alvarez García. = Vicente Carbonell. = Nicolás Sempere y Agulló. = Pascual Juan. = Joaquín Avargues. = Antonio Mira Perceval. = José María Galabuig, secretario.

Rasgo patriótico.
Algunas comunidades religiosas de los partidos de Borja y Tarazona, deseosas de manifestar su generosidad ácia los defensores de la patria y de la verdadera religión, sabedoras de que en dichos partidos se formaba una columna volante de cazadores voluntarios para librarnos del país de las irrupciones rápidas de los enemigos de nuestras libertades patrias, han ofrecido para la formación y sostén de dicha columna las cantidades siguientes:

Lo comunidad del monasterio de Tulebras 2000 reales vn. El padre confesor de dicha comunidad 640 id. El prelado local del convento de S. Francisco de Tarazona 160 id. El del Carmen descalzo de la misma ciudad 160 id. El del convento de la

Morred de la misma 320 id. El de S. Francisco de Boja 18 cahices de trigo que debe percibir del crédito público 640 id. Total 3920

Si desgraciadamente, y con escandalo de todos los buenos ministros de la Religion, se han visto y ven al frente de esas gavillas de bandidos individuos del clero secular y regular, que en nombre de un Dios de paz y de mansedumbre, llevan por todas partes la muerte y desolacion, y se esfuerzan á restablecer con todo genero de iniquidades el imperio de la arbitrariedad, tambien tiene nuestra nación dignos eclesiásticos que trabajan eficazmente para que se consolide un sistema de gobierno en que la humanidad recobra sus derechos, la verdadera Religion su esplendor, y el trono la firmeza y facultades que por su naturaleza le corresponden. Tan grande como es el horror que inspira la apostasia y furor de los primeros, debe ser el aprecio que se merece la conducta de los segundos. Entre estos se encuentran los prelados e individuos de las comunidades árriba expresadas, pues que de un modo tan público y tan eminentemente patriótico han expresado sus deseos de contribuir á que desaparezca luego de nuestro suelo el horrible monstruo de la guerra civil. Bien pronto nos veremos libres de esta, si en el modo que á cada uno fuere posible, emplean eficazmente los curas párrocos y demás individuos del clero su poderoso influjo en hacer conocer á los pueblos sus verdaderos intereses, y la necesidad de tratar como á sus enemigos á los que bajo el pretexto de defender al Rey y la Religion, no buscan mas que el robo y el saqueo de cuanto les viene á las manos, para ir despues á pasarlo bien sin trabajar al otro lado de los Pirineos.

Barcelona 30 de diciembre.

Cuanto pudo hacerse humanamente en el ramo militar en estas provincias de Cataluña, atendidos los elementos y recursos que se les han proporcionado, otro tanto se ha hecho, y la España toda y aun la Europa liberal han aplaudido y celebrado los felices resultados que debieran naturalmente producir las sábias combinaciones del invicto Mina, y el valor y disciplina de sus tan beneméritas tropas.

Quisieramos sin embargo que el Gobierno no olvidase que la faccion tiene inmensos repuestos de cineros, caballos, armamento, vestuario, &c. mas allá de nuestra frontera, y que bajo el mismo concepto no debe perdonarse á diligencia alguna para reparar las abjas que en los hombres y en efectos hemos de experimentar naturalmente nosotros, atendido el carácter de la guerra y lo crudo de la estación. En la última escusion que los facciosos acaban de hacer en nuestra Marina de Levante, han presentado por ejemplo, uno porción de caballería, la mejor y mas bien equipada que se les conociera hasta el dia. La tropa de esto armó que hay hoy en Cataluña, y que tan brillantes servicios tiene prestados no creemos pueda ser empleada de un modo mas ventajoso, ni en otros lugares que en los que ocupa hoy dia por disposicion del general en jefe. Un regimiento, pues completo de caballería que el gobierno enviese, y que se situase en Granollers,

garantiria á nuestro modo de ver el rico país entre el Besos y la Tordera, y nos evitaria mil alarmas y á los ficiosos sus mas pingües recursos y sus mas bien calculadas rapiñas.

Mas de una vez hemos llorado nosotros tambien de ternura al contemplar la bizarra division, y la alegre prontitud con que al primer toque de caja se presentan nuestros Milicianos prontos á marchar en cualquier dirección y arrastrar toda especie de poligros cuando se trata de defender la libertad de la Patria contra esos infames foragidos. Pero en una Capital industriosa como la nuestra, el arrancar al trabajo tan á menudo tantos de centenares de brazos, es hacer una herida mortal á la riqueza pública.

El gobierno, pues á nuestro modo de ver pudiera ordenar la formacion de una columna como de unos 1500 hombres de tropa permanente de Barcelona, pronta á marchar ácia cualquier punto atacado de nuestras comarcas, la cual en caso necesario seguiria la caza á los enemigos durante un cierto tiempo, sin el perjuicio que las salidas ordinarias de nuestros milicianos ocasionan á nuestras fábricas y talleres. Y si el peligro fuese de mayor consecuencia, ó se tratase un dia de una ocasión favorable y de un golpe decisivo, los milicianos todos voluntarios y legales y demás ciudadanos, todos todos deben estar y están dispuestos á volar á donde les llame el honor y el deber.

¡Mas no hay tropa para llenar tantas atenciones! ¿Y cuando debe realizarse el reemplazo del ejército? Porque en el fondo, este es hoy el negocio tal vez mas urgente del Estado.

Uno de los trovadores de Tolosa, hijo de la célebre Clemencia Isaura, al ver llegar á aquel país las bandas de feotas espantadas y apeladas tropas del general Mina, compuso de repente la siguiente copla:

Reduit á l' extrémite,

Sens armes, sens habits, sens argent, sens pitance,

Les bandits de la foi viennent chercher en France

L' esperance et la charite.

Un sacristan del Plá de Urgel, á quien sus pecados han llevado á las orillas del Garona, la tradujo al instante del modo siguiente:

Los bandidos de la fe,

Sin dinero y sin pitanza,

Vienen llorando á buscar

La caridad y esperanza.

Madrid 3 de enero.

El Presidente del consejo de los Ministros de Francia en cargado interinamente del despacho de negocios estrangeros ha dirigido la siguiente nota al señor conde de la Garde ministro del rey en Madrid.

Señor Conde: pudiendo encontrarse alterada vuestra situación política á consecuencia de las resoluciones tomadas en Verona, es propio de la lealtad francesa encargaros que deis conocimiento de las disposiciones del gobierno de S. M. cristianísima al gobierno de S. M. católica.

Desde la revolucion acaecida en España en el

mes de abril de 1820, la Francia á pesar de lo peligroso que era para ella esta revolucion, ha puesto el mayor empeno en estrechar los lazos que unen á los dos reyes, y en mantener las relaciones que existen entre los dos pueblos.

Pero la influencia, bajo la cual se habian efectuado las mudanzas acaecidas en la monarquia española, se ha hecho mas poderosa por los mismos resultados de estas mudanzas, como hubiera sido fácil prever.

Una insurrección militar sugetó al rey Fernando á una constitución que no había reconocido, ni aceptado al volver á subir sobre el trono. La consecuencia natural de este hecho ha sido, que cada español descontento se ha creido autorizado para buscar por el mismo medio, el establecimiento de un orden de cosas, mas analógos á sus opiniones y principios. El empleo de la fuerza ha creado el derecho de la fuerza.

De aqui los movimientos de la guardia en Madrid, y la aparición de cuerpos armados en diversas partes de la España. Las provincias limitrofes de la Francia han sido principalmente el teatro de la guerra civil. A consecuencia de este estado de turbación en la península, se ha visto la Francia en la necesidad de adoptar las precauciones convenientes, y los sucesos que han ocurrido después del establecimiento de un ejército de observación en la falda de los Pirineos, han justificado la prevision del gobierno de S. M.

Entretanto el congreso, indicado ya desde el año anterior para resolver lo conveniente sobre los negocios de Italia, se reunía en Verona.

Parte integrante de este congreso, la Francia, ha debido explicarse acerca de los armamentos á que se había visto precisada a recurrir, y sobre el uso eventual que podría hacer de ellos. Las precauciones de la Francia han parecido justas a los aliados, y las potencias continentales han tomado la resolución de unirse á ella para ayudarla (si hubiese alguna vez necesidad) á sostener su dignidad y su reposo.

La Francia se habrá contentado con una resolución tan benévolas y tan honrosa al mismo tiempo para ella, pero el Austria, la Prusia y la Rusia, han juzgado necesario añadir á la acta particular de la alianza, una manifestación de sus sentimientos. Estas tres potencias han dirigido al efecto notas diplomáticas á sus ministros respectivos en Madrid, estos las comunicarán al gobierno español, y observarán en su conducta ulterior las órdenes que hayan recibido de sus cortes.

En cuanto á vos, señor conde, al comunicar estas explicaciones al gabinete de Madrid le direis que el gobierno del rey está intimamente unido con sus aliados en la firme voluntad de rechazar por todos los medios los principios y los movimientos revolucionarios; que se une igualmente á sus aliados en los votos que estos forman para que la noble nación española encuentre en si misma un remedio á sus males; males que son de naturaleza propia para inquietar á los gobiernos de Europa y á imponerla precauciones siempre penosas.

Tendréis sobre todo cuidado en hacer conocer que los pueblos de la península, restituidos á la tranquilidad, hallarán en sus vecinos amigos leales y sinceros.

En consecuencia dareis al gobierno de Madrid la seguridad de que se le ofrecerán siempre cuantos socorros de todas clases puede disponer la Francia en favor de la España, para asegurar su felicidad y aumentar su prosperidad; pero le declarareis al mismo tiempo que la Francia no suspenderá ninguna de las medidas de precaución que ha adoptado, mientras que la España continúe siendo destrozada por las facciones.

El gobierno de S. M. no titubeará en mandar salir de Madrid, y en buscar sus garantías en disposiciones más eficaces, si continúan comprometidos en intereses esenciales, y si pierde la esperanza de una mejora que espera con satisfacción de los sentimientos, que por tanto tiempo ha unido á los españoles y franceses en el amor de sus reyes y de una libertad juiciosa.

Tales son, señor conde, las instrucciones que el rey me ha mandado transmitiros, en el momento en que van á ser entregadas al gabinete de Madrid las notas de los de Viena, Berlin y San Petersburgo. Estas instrucciones os servirán para hacer conocer las disposiciones y la determinación del gobierno francés en esta grave ocurrencia.

Estais autorizado para comunicar este despacho dar copia de él si se os pidiese. París 25 de diciembre de 1822.

(En nuestros números inmediatos insertaremos las notas de los Gobiernos de Austria, Rusia, y Prusia sus respectivos encargados, y las contestaciones del Ministerio Español.)

~~~~~  
Palma 20 de Enero.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 21.

Principal, ornabeque y presidio Pavia, cárcel M. N. L. V., moranta, abanzada, hospital y ronda Milicia Activa.

El Exmo. Sr. comandante general de este distrito ha recibido la real orden siguiente:

Ministerio de la Guerra.—El Rey ha llegado a entender que algunos Militares de los que contraen matrimonio, usando de la facultad que se les concede el artículo 131 del decreto orgánico del ejército, lo verifican sin la asistencia de Capellanes de los cuerpos de que dependen ó Curas castrenses contra lo prescrito en las bulas pontificias, y deseando S. M. cortar de raíz semejantes abusos, se ha servido mandar que observe estrictamente quanto previenen dichas bulas sobre el particular, en inteligencia de que no deberá darse curso á las instancias que se presenten en solicitud de obtención á los beneficios del Monte pio militar si careciesen de aquel requisito. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid de diciembre de 1822.—Miguel Lopez de Baños.

Lo que se hace saber en la orden general de este día para conocimiento de los individuos militares de este distrito.—Socies.

El patron Juan Riusec saldrá para Mahon el próximo, admite cargo y pasajeros. Se podrá acudir para el ajuste en casa del maestro de las Juan Marcelo, que vive en la plaza de la Constitución.

Imprenta de Felipe Guasp.